



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2013 00425 00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GUSTAVO ALIRIO CAMPILLO ZAPATA  
**DEMANDADO:** NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas realizada el día 23 de enero de 2018 (fls. 315-317), se suspendió y se ordenó que en auto separado se fijaría nueva fecha para la continuación de la misma, con el fin de realizar la contradicción del dictamen del Junta de Calificación de Invalidez, el Despacho dispone:

i. Se fija fecha de CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el día martes **08 de agosto de 2018 a las 09: 00 a.m.**

ii. Por Secretaría emítase la comunicación correspondiente al perito que suscribió el dictamen, a fin de que asista a la audiencia e infórmesele que de conformidad con el numeral 2º del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P., se le indagará la razón y las conclusión de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

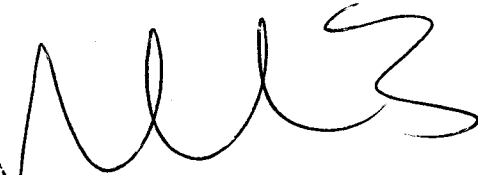
Así mismo, deberá allegar los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se correrá traslado del dictamen para que estas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.

Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda el perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**



**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**

**Juez**

ECM



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto de fecha **16 de abril de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **23** del **17 de abril de 2018**.



ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR  
Secretaria